



**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



APRUEBA “CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEGUNDO AÑO PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SISTEMAS DE LOCALIDADES DOMEYKO Y CACHIYUYO”, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE ATACAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR, 31 ENE 2024

00467

DECRETO EXENTO N.º _____ /

VISTOS:

1. “CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEGUNDO AÑO PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SISTEMAS DE LOCALIDADES DOMEYKO Y CACHIYUYO”, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar el día 04 de diciembre del año 2023.
2. Resolución Exenta N°000487/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, que aprueba el “CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEGUNDO AÑO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN EL SISTEMA DE LOCALIDADES, DOMEYKO- CACHIYUYO”, entre la entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Resolución Exenta N°000531/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, que rectifica la resolución exenta N°487/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023 que aprueba el “CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEGUNDO AÑO DEL PROGRAMA PARA

PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN EL SISTEMA DE LOCALIDADES, DOMEYKO- CACHIYUYO”, entre la entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

4. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
7. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Leyes; 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley 18.575, Orgánica constitucional de Bases generales de la Administración del Estado y con la finalidad de poder continuar con el logro de los objetivos del Programa para pequeñas localidades, mediante la ejecución e implementación de un plan de desarrollo de la Localidad, destinado a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de las localidades que presentan déficit urbano y habitacional, se suscribe, “CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEGUNDO AÑO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN EL SISTEMA DE LOCALIDADES, DOMEYKO- CACHIYUYO”, entre la entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo, con el objeto de aprobar y regularizar, por lo que decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes “**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEGUNDO AÑO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN EL SISTEMA DE LOCALIDADES, DOMEYKO- CACHIYUYO**”, suscrito entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ATACAMA y la MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, con fecha 04 de Diciembre de 2023, cuyas cláusulas son las siguientes;

PRIMERO: Por Resolución Exenta N°467 de fecha 21 de octubre de 2022, fue seleccionado el sistema de localidades Domeyko y Cachiyuyo de la comuna de Vallenar, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. Para el cumplimiento de lo

anterior, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Vallenar, aprobado por Resolución Exenta N°531 de fecha 21 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. Finalmente, con fecha 22 de diciembre de 2022, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribieron un convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°657 singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula quinta por la siguiente:

“QUINTO: En el marco del Convenio de Implementación de fecha 22 de diciembre de 2022 aprobado por Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el segundo año de la implementación del Programa de Pequeñas Localidades en el sistema de localidades Domeyko y Cachiyuyo de la comuna de Vallenar, junto a todas las obligaciones pendientes del primer año de implementación del programa.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
Propuesta metodológica año 2 de intervención		Documento que tendrá como fin articular y planificar las acciones, los tiempos y los recursos implicados en cada uno de los productos contenidos en este apartado. Así mismo, mediante este documento, el municipio debe informar la disponibilidad presupuestaria del año anterior.	1 mes desde la total tramitación del presente convenio.
2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	2.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación. VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	5 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones) Informe Aprobado por Resolución Exenta N°417 de fecha

3. Obra Detonante	3.1 Obra Detonante. En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU. VERIFICADOR: Diseño aprobado por SERVIU.	03.11.2023
4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	4.1 Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. VERIFICADOR: Acta Reunión.	Entre 33 y 45 meses (incluye Termino de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los documentos de orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en el Ordinario N°55 de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Encargada Nacional del Programa Para Pequeñas Localidades del MINVU, las partes dejan expresa constancia que, en la presente modificación, se incluyen al segundo año de implementación, ciertos productos que la Municipalidad debió ejecutar en el primer año de implementación del Programa, y que corresponden al Documento Plan de Desarrollo de la Localidad y a la Obra Detonante. Los mencionados productos no se ejecutaron por tardanza en la contratación de la dupla municipal, complejidad de abordar una intervención en un sistema de localidades y por haber un retraso en la elección del lugar que se emplazarán las futuras Obras Detonantes, sin embargo, mediante la presente modificación se incluirán y ejecutarán en la implementación del segundo año del Programa en la localidad.”

2. Reemplazase la cláusula décima por la siguiente:

“DÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá la suma de \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos), y que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación del primer año, deberán financiar la contratación de profesionales, sumado a otros gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del

segundo año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y la comunicaciones, distribuidos de la siguiente forma:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Gasto administrativo	\$3.000.000
Implementación	\$17.600.000
TOTAL	\$59.000.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del segundo año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de este.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros.

Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades, la oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en un periodo de descanso de 15 días siempre que el profesional acredite que, ha prestado servicios a honorarios o a contrata o como funcionario de planta, a la Municipalidad u otro organismo del Estado, anteriormente, al menos por un periodo de un año completo. Asimismo, se deberá contemplar en el contrato el derecho a poder ausentarse por hacer uso de licencia médica, siempre que el profesional acredite el pago mensual de sus cotizaciones previsionales en el tiempo y forma que determine la Ley.

En el caso de los viáticos de los profesionales, estos deberán ser asimilados al grado 10 escala de remuneraciones del personal municipal, para efecto de viatico simple y con derecho a pernoctar en los casos que sean debidamente justificados. Por otro lado, estos valores quedan sujetos al reajuste anual del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, los valores pagados por concepto de cometidos con derecho a viáticos deben ser rendidos adjuntando: Resolución que autoriza cometido; Solicitud de Comedido; y el correspondiente Decreto de Pago Municipal.

3. Reemplazase la cláusula décimo primera por la siguiente:

“DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30/2015 y las demás normas aplicables, especialmente lo establecido en la Resolución Exenta N°1.858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, debiendo las partes del presente convenio utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- d) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- e) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”

4. Reemplazase la cláusula décimo cuarta por la siguiente:

“DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega. La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el

que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.”

5. Reemplazase la cláusula décimo quinta por la siguiente:

“DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado al Municipio, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2024.”

6. Reemplazase la cláusula décimo séptima por la siguiente:

“DÉCIMO SÉPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.”

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022, singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta del DS N° 23 de fecha 06 de mayo de 2022 de (V. y U.); mientras que la personería de don Armando Flores Jiménez, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N1892 del viernes 9 de julio de 2021, que proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- CONSIDÉRESE, para los efectos del presente acto administrativo **la Cuenta de ingreso N° 214-05-01-476** “PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES”.

III.- IMPÚTESE, los gastos que se generen por concepto del convenio aprobado en este acto a **la Cuenta de Gastos N° 114-05-01-476** “PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



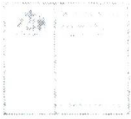

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- SECPLA (digital).
- Programa pequeña Localidades (digital)
- DAF (física).
- Of. Transparencia Municipal (física).
- Archivo Dirección Jurídica (física).
- Archivo Oficina de Partes (física).

AFJ/ME





Programa para
**Pequeñas
Localidades**

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN SEGUNDO AÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SISTEMAS DE LOCALIDADES DOMEYKO Y CACHIYUYO**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **04 DIC. 2023**, entre la SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA, Institución de Derecho Público, RUT N°61.802.003-7, representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial doña ROCÍO DÍAZ GÓMEZ, RUN, ambos con domicilio en calle Atacama N°711, de la comuna de Copiapó, en adelante e indistintamente la SEREMI, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en adelante el Municipio, RUT N°69.030.500-3 representada por su alcalde, don ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, RUN -8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza O'Higgins N°25 de la comuna de Vallenar, han convenido lo siguiente:

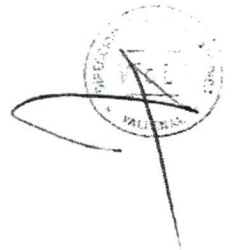
PRIMERO: Por Resolución Exenta N°467 de fecha 21 de octubre de 2022, fue seleccionado el sistema de localidades Domeyko y Cachiyuyo de la comuna de Vallenar, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. Para el cumplimiento de lo anterior, con fecha 15 de noviembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Vallenar, aprobado por Resolución Exenta N°531 de fecha 21 de noviembre de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. Finalmente, con fecha 22 de diciembre de 2022, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribieron un convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°657 singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Reemplazase la cláusula quinta por la siguiente:

"QUINTO: En el marco del Convenio de Implementación de fecha 22 de diciembre de 2022 aprobado por Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el segundo año de la implementación del Programa de Pequeñas Localidades en el sistema de localidades Domeyko y Cachiyuyo de la comuna de Vallenar, junto a todas las obligaciones pendientes del primer año de implementación del programa.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:



Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
Propuesta metodológica año 2 de intervención		Documento que tendrá como fin articular y planificar las acciones, los tiempos y los recursos implicados en cada uno de los productos contenidos en este apartado. Así mismo, mediante este documento, el municipio debe informar la disponibilidad presupuestaria del año anterior.	1 mes desde la total tramitación del presente convenio.
2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	2.1	Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que debe contener a lo menos: a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación. VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.	5 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones) Informe Aprobado por Resolución Exenta N°417 de fecha 03.11.2023
3. Obra Detonante	3.1	Obra Detonante. En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU. VERIFICADOR: Diseño aprobado por SERVIU.	
4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	4.1	Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. VERIFICADOR: Acta Reunión.	Entre 33 y 45 meses (incluye Termino de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los documentos de orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en el Ordinario N°55 de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Encargada Nacional del Programa Para Pequeñas Localidades del MINVU, las partes dejan expresa constancia que, en la presente modificación, se incluyen al segundo año de implementación, ciertos productos que la Municipalidad debió ejecutar en el primer año de implementación del Programa, y que corresponden al Documento Plan de Desarrollo de la Localidad y a la Obra Detonante. Los



mencionados productos no se ejecutaron por tardanza en la contratación de la dupla municipal, complejidad de abordar una intervención en un sistema de localidades y por haber un retraso en la elección del lugar que se emplazarán las futuras Obras Detonantes, sin embargo, mediante la presente modificación se incluirán y ejecutarán en la implementación del segundo año del Programa en la localidad."

2. Reemplazase la cláusula décima por la siguiente:

"DÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá la suma de \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos), y que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación del primer año, deberán financiar la contratación de profesionales, sumado a otros gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del segundo año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y la comunicaciones, distribuidos de la siguiente forma:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Gasto administrativo	\$3.000.000
Implementación	\$17.600.000
TOTAL	\$59.000.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del segundo año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de este.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Del mismo modo, la Municipalidad deberá habilitar un espacio de trabajo para la dupla de Pequeñas Localidades, la oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

El contrato de los profesionales deberá contemplar un plazo mínimo de un año, estableciendo en un periodo de descanso de 15 días siempre que el profesional acredite que, ha prestado servicios a honorarios o a contrata o como funcionario de planta, a la Municipalidad u otro organismo del Estado, anteriormente, al menos por un periodo de un año completo. Asimismo, se deberá contemplar en el contrato el derecho a poder ausentarse por hacer uso de licencia médica, siempre que el profesional acredite el pago mensual de sus cotizaciones previsionales en el tiempo y forma que determine la Ley.

En el caso de los viáticos de los profesionales, estos deberán ser asimilados al grado 10 escala de remuneraciones del personal municipal, para efecto de viatico simple y con derecho a pernoctar en los casos que sean debidamente justificados. Por otro lado, estos valores quedan sujetos al reajuste anual del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, los valores pagados por concepto de cometidos



con derecho a viáticos deben ser rendidos adjuntando: Resolución que autoriza cometido; Solicitud de Comedido; y el correspondiente Decreto de Pago Municipal.

3. Reemplazase la cláusula décimo primera por la siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30/2015 y las demás normas aplicables, especialmente lo establecido en la Resolución Exenta N°1.858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, debiendo las partes del presente convenio utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- d) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- e) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley."

4. Reemplazase la cláusula décimo cuarta por la siguiente:

"DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, o quien éste designe, el que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.



Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste a través de oficio, antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Lo anterior, en virtud del artículo 26 de la ley 19.880.”

5. Reemplazase la cláusula décimo quinta por la siguiente:

“**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado al Municipio, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2024.”

6. Reemplazase la cláusula décimo séptima por la siguiente:

“**DÉCIMO SÉPTIMO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá, por Resolución fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por Resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, la Municipalidad deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no ejecutados.”

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°657 de fecha 22 de diciembre de 2022, singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta del DS N° 23 de fecha 06 de mayo de 2022 de (V. y U.); mientras que la personería de don Armando Flores Jiménez, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N1892 del viernes 9 de julio de 2021, que proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

